

CONSTANCIA DE INDEMNIZACIÓN Y PAZ Y SALVO

ASEGURADO: WILLIAM FERNANDO GASCA SUAREZ
TOMADOR: TRANSPORTES ESPECIALES CIUDAD DE CALI S.A.S.
RAMO: RCE
POLIZA: AA067097
SINIESTRO: SP147673 **CASO:** 201098
AGENCIA: CALI

Yo **MELBA FLOR ALEGRIA AMU**, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, que en adelante se llamará **EL RECLAMANTE**, obrando en mi calidad de propietario(a) del vehículo de placa **DLU628**, tercero(a) afectado(a) y beneficiario(a) del siniestro con cargo a la póliza de la referencia, por medio del presente documento hago constar:

PRIMERO.- Que he llegado con **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** Aseguradora de los riesgos de Responsabilidad Civil Extracontractual, a un arreglo transaccional definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2469 del Código Civil Colombiano, con ocasión de la reclamación presentada a consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el **24 de marzo de 2024**, en el cual se vio involucrado el vehículo asegurado de placa **WCZ566** y el automotor afectado de placa **DLU628**.

SEGUNDO.- Que, en virtud del presente acuerdo transaccional, se ha convenido que **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** indemnizará a **EL RECLAMANTE**, con cargo a la póliza AA067097, la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.236.300)** como indemnización integral que satisface todos los daños y perjuicios ocasionados en el accidente ya mencionado. El anterior valor nace de tomar el total de la pérdida indemnizable **(\$3.536.300)** y de restar el deducible contratado en la póliza que para el caso que nos ocupa es de **(\$1.300.000)**, el cual debe conciliar directamente con el asegurado. **EL RECLAMANTE** declara cancelada la obligación de resarcir los perjuicios que le han sido indemnizados, mediante el presente acuerdo y libera de cualquier acción de responsabilidad a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** a **EL ASEGURADO** y al conductor del vehículo asegurado y por lo tanto se abstendrá de iniciar o continuar cualquier acción legal en contra de estas personas por los mismos hechos.

TERCERO.- En caso de que **EL RECLAMANTE** no sea quien aparece inscrito en el certificado de propiedad del vehículo o bien pero acredita ser tenedor o poseedor del mismo, reconoce que no existe otra u otras personas con igual o mejor derecho para reclamar la indemnización mencionada en la Cláusula Segunda y Tercera del presente documento, y en el evento de que aparezca alguien en esas mismas condiciones e igualdad de derechos, **EL RECLAMANTE** asumirá cualquier perjuicio que se le haya ocasionado a éste y exonera a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, de cualquier pago adicional que se relacione con los hechos reclamados.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324



www.laequidadseguros.com.co

Síguenos en:    

CUARTO.- Que en consecuencia de lo anterior, declaro a **PAZ Y SALVO** y libre de posteriores reclamos a **TRANSPORTES ESPECIALES CIUDAD DE CALI S.A.S.** en calidad de **Tomador del seguro**, a **WILLIAM FERNANDO GASCA SUAREZ** en calidad de **asegurado(a) y propietario(a) del vehículo placa WCZ566, al conductor**, y a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** por los hechos ocurridos el **24 de marzo de 2024.**

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 2483 y concordantes del Código Civil Colombiano, renuncio y desisto de las acciones y derechos que me confieren las leyes civiles y penales para iniciar en un futuro acción alguna que persiga el pago de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales en contra de **TRANSPORTES ESPECIALES CIUDAD DE CALI S.A.S.** en calidad de **Tomador del seguro**, de **WILLIAM FERNANDO GASCA SUAREZ** en calidad de **asegurado(a) y propietario(a) del vehículo placa WCZ566, del conductor**, y de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** que busque el pago de los perjuicios que ya le han sido resarcidos mediante el presente acuerdo, salvo lo que respecta al deducible, cuando éste se establezca expresamente en la Cláusula Segunda y que está a cargo de EL ASEGURADO.

SEXTO.- Que ostento la calidad de **único beneficiario**, en virtud de que no existen más personas con igual o mejor derecho a reclamar y en caso de aparecer más beneficiarios responderé civil y pecuniariamente hasta la concurrencia de la suma indemnizada

Para constancia se firma en Cali a los 12 días del mes de Agosto del año 2024.

Walter Flor Alegría
Nombre y Firma:

Fecha de nacimiento 13/04/1973

Walter
Cedula de Ciudadanía No.

Dirección / Tel

66948133

Fecha de elaboración: 23 de julio de 2024



Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 0 18000 919 538 # 324



www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:    

Bogotá, 23 de julio de 2024



Señora:
MELBA FLOR ALEGRIA AMU
ISABELCRISTINA@MCA.COM.CO
Cali

Referencia: SINIESTRO: SP147673 CASO: 201098
PÓLIZA: AA067097
ASEGURADO: WILLIAM FERNANDO GASCA SUAREZ
TOMADOR: TRANSPORTES ESPECIALES CIUDAD DE CALI S.A.S.

Respetada señora,

En atención a la reclamación presentada por Usted en calidad de propietario, mediante la cual promueve la afectación de la póliza citada en asunto y solicita el reconocimiento y pago de indemnización con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el **24 de marzo de 2024**, en el que se vieron involucrados el vehículo asegurado de placa **WCZ566** y el automotor de placa **DLU628**. Sobre el particular, La Equidad Seguros Generales O.C., se permite manifestarle lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, ordenamiento jurídico que en Colombia rige el contrato de seguro, señala que además de demostrar la ocurrencia del siniestro, se debe soportar la cuantía de la pérdida.

Por otra parte, consideramos importante aclarar que, la cobertura de Responsabilidad Civil otorgada mediante la póliza No. **AA067097** tiene establecido un deducible de UN (1) salario(s) mínimo(s) mensual(es) legal(es) vigente(s) para el año 2024.

Respetuosamente aclaramos que tanto en el artículo 1103 del Código de Comercio y los conceptos emitidos por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, han reiterado que el asegurado es quien afronta la primera parte del daño, de tal suerte que en el evento de ocurrencia del siniestro las Compañías de Seguros solo indemniza la proporción de la pérdida que le corresponde. Por esta razón, La Equidad Seguros Generales O.C. está llamada a responder hasta el monto pactado en el contrato del seguro, sin asumir el deducible.

Segundo: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. le informa que ofrece la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.236.300)** como indemnización integral, es decir por todo concepto.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 0 18000 919 538 # 324



www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:



Para autorizar el giro correspondiente, le solicitamos diligenciar y autenticar la constancia de indemnización y paz y salvo, así mismo diligenciar los formatos adjuntos en los espacios señalados en color gris, de forma clara, legible con huella y número de identificación. Una vez diligenciados adjuntar copia de la cédula ampliada al 150 y certificación bancaria a nombre del beneficiario de pago.

Tenga en cuenta que la respuesta a su reclamación la enviaremos a la dirección electrónica informada en el formulario de reclamación web, a través de nuestra plataforma de gestión de siniestros, que genera respuestas automáticas de notificación hacia el cliente externo de la Aseguradora, la cual podrá identificar bajo el destinatario onequidad@laequidadseguros.coop. Recuerde no responder, ni enviar documentos a este correo ya que es una dirección no habilitada para recibir información.

Si tiene alguna inquietud adicional, lo invitamos a acceder a nuestro portal web <https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro> botón **Documentos anexos**, en el cual, Usted podrá cargar sus solicitudes de manera virtual, relacionando el número de caso **201098** y número de siniestro **SP147673**, y con gusto la resolveremos.

Cordialmente,


LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

COORDINACION DE INDEMNIZACIONES AUTOS Y RC
ELABORÓ: NP - ANALISTA DE INDEMNIZACIONES

VISITADO SUPERVISORÍA INDEMNIZACIONES DE COLOMBIA

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324



www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:    